

NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

HONORABLE MAGISTRADO PONENTE
DOCTOR
EDGAR ROBLES RAMIREZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL NEIVA HUILA
SECRETARIA SALA CIVIL LABORAL FAMILIA

REF. PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DE: NANDO SANDRO PUNGILUPPI en representación legal del
al EMPRESA DE MPLEMENTOS APICOLAS COLOMBIANOS
LTDAS. IMPLACOL.

CONTRA: JAIME IGNACIO MARTINEZ VELASQUEZ, y OSCAR
ELADIO MARTINEZ VELASQUEZ,

RAD: 415513103002-2016-00138-01

NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula No. 79.308.337 de Bogotá y T.P. No 68.895 del C. S. de la J., con oficina jurídica en la calle 4 No. 2-68 oficina 201 Edificio Valvanera de Pitalito, Celular 3112198721, Email: nelsonsanchezdef@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado de los señores **JAIME IGNACIO MARTINEZ VELASQUEZ Y OSCAR ELADIO MARTINEZ VELASQUEZ**, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, para presentar en esta oportunidad procesal el **RECURSO DE REPOSICIÓN art 318 Y/O SUPLICA ART 331 DEL C.G.P** **CONTRA EL AUTO** de fecha 16 de Marzo del 2021, emanado de su despacho, donde declara desierto el Recurso de Apelación, por carencia de sustentación indicando que no tengo conocimientos de los motivos de consideración del Auto, pues no lo pude descargar de la plataforma Institucional General TYBA para el País Rama Judicial, o la plataforma que emplea el Tribunal, ni en mi correo electrónico que fue suministrado al proceso, con el fin de que se **REVOQUE EL AUTO DE MARRAS** y como consecuencia se acceda a dar trámite al Recurso de Apelación interpuesto ante la Alta corporación contra la Sentencia Proferida en forma Virtual de fecha 15 de Febrero del año 2021, emanada del Juzgado Segundo Civil Circuito de Pitalito Huila, y demás pronunciamientos propios de este Recurso, conforme a lo siguiente motivos y ordenamientos:

NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

**"CONSIDERACIONES DEL HONORABLE MAGISTRADO
PONENTE"**

1. Con el mayor respeto, debo manifestar al Honorable Magistrado, que desconozco los Autos dictados por su Señoría en el recorrido procesal de este Recurso de Apelación interpuesto en forma legal para ante la alta corporación judicial, pues revisé cuidadosamente las plataforma Institucional General de la Rama Judicial TYBA a nivel Nacional y también plataforma que es utilizada por el Honorable Tribunal osea "el Microsito de esa corporación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)" lo mismo que todo los días y de costumbre revisé mi correo electrónico E-mail: nelsonsanchezdef@hotmail.com, donde recibo todas las Notificaciones de todas las Actuaciones Judiciales correspondientes, sin que pudiese descargar ninguna Actuación dictada por su Señoría en este trámite.
2. Presenté oportunamente dentro de la Audiencia Virtual Concentrada de los Art 372 y 373 del C.G.P de fecha 15 de Febrero del año 2021, Audiencia en donde se dio Lectura el Fallo Correspondiente y Formulé y sustenté en debida forma de manera oral con la conexión Virtual, el Recurso de Apelación para ante el Honorable Tribunal Superior del Huila Sala Civil Laboral Familia, por disentir de las consideraciones y parte resolutive de la providencia dictada por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Pitalito Huila, enumerando cada motivo de inconformidad como lo indica la Norma Legal Art 320 y ss del C.G.P, haciendo un análisis preciso y contundente de las inconformidades respeto de la Sentencia Emitida, pues había presentado contra los hechos y pretensiones demandadas unas contundente excepciones y tenía toda la esperanza de su prosperidad como columna vertebral opositora la excepción extintiva de dominio entre otras, la cual sustenté en forma clara, oportuna y contundente considerando su Señoría ante la Primera Instancia haber sustentado legalmente el Recurso en Alzada y en los alcances del Art 324 en armonía con el Art 326 y numeral 3° del Art 322 del C..G.P. Además su Señoría me apoyé en el punto 13 de las consideraciones del Decreto legislativo N° 806 del 4 de Junio del año 2020, para presentar el Recurso y sustentarlo el cual indica:

NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ
 ABOGADO
 UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

".... Que se regula la Segunda Instancia en materia Civil y Familia para que esta se pueda tramitar, en los casos en que no se decreten pruebas en Segunda Instancia, sin que tenga que adelantarse la audiencia para la Sustentación del Recurso, y por el Contrario la sustentación, su traslado y sentencia se hará a través de documentos aportados por medios electrónicos. Igualmente, el laboral se establece que la Segunda Instancia se pueda adelantar en Audiencia para alegatos de conclusión y sentencia, estas actuaciones de podrán hacer por medio documentos electrónicos." (Las rayas no pertenecen al texto).

3. En forma respetuosa Honorable Magistrado, me apoyo jurídicamente contra respetada decisión dictada por su Señoría, pues el Art 324 del C.G.P. indica los caminos que se deben tener en cuenta para la remisión del expediente y copia a la corporación el cual indica "... En el caso de la Sentencia el envío se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3° del Art 322".

El numeral 3° del Art 322 describe lo siguiente "En el caso de apelación de Autos el apelante deberá sustentar el Recurso ante el Juez que dictó la providencia, dentro de los tres días siguientes a su notificación o a la del Auto que Niega la Reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una Audiencia o diligencia, el Recurso podrá sustentarse al momento de su interposición.

Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante si lo considera necesario podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación dentro del plazo señalado en este numeral..." (La raya no pertenece al texto).

4. Honorable Magistrado, es un hecho conocido a nivel internacional como la pandemia que nos azota a los seres humanos del mundo nos alejó humanamente de los congéneres, de la Justicia hasta tal punto que los abogados no podemos ejercer a ciencia cierta la representación personal en muchos casos de nuestros representados, pues a duras penas en las Audiencias Virtuales podemos cumplir esa noble misión y tenemos que creer en nuestro Jueces y empleados de la Rama, sin embargo, si ellos fallan por que no cuentan con las herramientas técnicas como en este preciso caso que después de pedir información al Juzgado de Origen nos contestan una de las Funcionaria que el Recurso lo envió desde su correo personal

NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

E-mail: momis416@hotmail.com móvil perteneciente a la Señora **NORMA CONSTANZA GUZMAN GUTIERREZ**, escribiendo del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila y no del correo Institucional Correspondiente Juzgado. Aquí Honorable Magistrado, es donde es oculta la Administración de Justicia para el Abogado y se supone que siendo un Audio Video tan pesado porque contiene una Audiencia Concentrada donde se surte muchas actuaciones Virtuales y dentro de ellas el grueso paginarío y pesado de la Sentencia y de pronto sin tener los argumentos de sustento Honorable Magistrado, es posible que el celular personal de la Funcionaria no tenga capacidad para digitar no solo la Foliatura total del proceso que desde luego debía enviarse si no también para descargar los Audios y enviarlos al Correo Institucional de la Sala Civil Laboral familia del Tribunal y si estos Audios no lo tramitaron en forma técnica y adecuada es posible que sea la razón del Honorable Magistrado, que repito sustente en debida oportuna y clara, obedeciendo las ritualidades que trae el C.G.P e igualmente lo normado en el Decreto N° 806 del año 2020.

PRUEBA

Solicito tener como prueba la siguiente

1. Adjunto como prueba la respuesta dada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila, indicando que el Recurso no se envió al Superior del Correo Institucional del Juzgado, sino del correo personal de la Funcionaria, indicado anteriormente.

NOTIFICACIÓN

- Las del demandante y mi poderdante ya son conocidas dentro del proceso.
- La del suscrito apoderado en la calle 4 No. 2-68, oficina 201, edificio Valvanera de Pitalito Huila, Celular 3112198721, Edificio La Valvanera Pitalito, Email: nelsonsanchezdef@hotmail.com.

Baste lo anterior para Solicitarle al Honorable Magistrado Ponente que Revoque y Reponga el Auto de fecha 16 de marzo del año 2021 mediante el cual Declaró Desierto el Recurso de Apelación y en su lugar se le dé trámite al mismo.

NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Del Honorable Magistrado, respetuosamente,



NELSON SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. No. 79.308.337 de Bogotá

T. P. No. 68.895 del C. S. de la J.

10/3/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Huila - Pitalito - Outlook

⏮ Responder a todos ✖ 🗑 Eliminar ⚪ No deseado Bloquear ...

RV: APELACION IMPLACOL

ⓘ El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Oficina Judicial - Seccional Neiva

Mié 10/02/2021 11:42

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Huila - Pitalito

Cordial saludo,

me permito informar que ya está en proceso para reparto.

en el transcurso de la semana se realizará el reparto.

cordialmente,

DIANA QUIZA

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Huila - Pitalito <j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:16 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACION IMPLACOL

Cordial saludo: Respetuosamente les manifiesto que acabo de enviar desde mi correo personal momis416@hotmail.com, un correo con 9 datos adjuntos para que se surta la apelación interpuesta por el apoderado de los demandados dentro del proceso verbal de Implacol contra Jaime Ignacio y Oscar Eladio Martínez, con radicación 2016-00138, por cuanto no había sido posible remitirlo desde el correo institucional, debido a fallas en el one drive de nuestro correo.

Agradezco su atención y colaboración. Norma Constanza Guzmán Gutiérrez Escribiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Reenviar